



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

SESION DEL DIA 15 DE AGOSTO DE 1919

**Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Acosta,
Presidente de la Audiencia Territorial.**

SEÑORES

- Presidente Lacambra
- Serrano
- Pérez Cistué
- Iñábal
- Alfonso
- Olivar
- Comin
- García Arista

Abierta la sesión a las nueve de la mañana, con asistencia de los señores, que al margen se anotan, fué aprobada, previa lectura, el acta de la anterior.

Excusaron su falta de asistencia, por ocupaciones, el Sr. Jardiel, y por encontrarse ausentes de Zaragoza, los Sres. Royo Villanova, Pérez Lagrava, Basail,

Fabiani, Baselga, Marqués de Arlanza, Lasala, Ibáñez, Jordana, Gómez Guallar (suplente del Sr. Jardiel) y La Figuera (suplente del Sr. Royo Villanova).

Se dió lectura a la Real orden de 2 de julio de este año, sobre nueva rectificación del Censo electoral, manifestando el Sr. Presidente que esta sesión tenía por objeto resolver las reclamaciones formuladas contra las listas de rectificación, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 5.^a de la citada Real orden.

Practicada a continuación con el funcionario del Instituto Geográfico Sr. Alfonso (suplente del Jefe provincial de Estadística) la confrontación de las listas de rectificación recibidas con reclamaciones o sin ellas, tanto en la Secretaría de esta Junta como en la Jefatura mencionada, resultó que no las habían devuelto ni a uno ni a otro Centro las Juntas municipales de Gelsa, Lagata, Murero, Nonaspe, Paracuellos de Jiloca, Torrijo y Trasobares, ignorándose, por tanto, si contra ellas se habían interpuesto reclamaciones. La Junta provincial acordó reclamar dichas listas a los Presidentes de las Juntas municipales, con

apercibimiento de enviar comisionado a recogerlas si no se recibían a correo vuelto, y con imponer a los Presidentes y Secretarios de dichas Juntas la multa de cincuenta pesetas a cada uno.

Acto seguido se procedió a la resolución de las reclamaciones formuladas, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aguarón. — Vistas las reclamaciones de inclusión de cuatro electores en la sección 1.^a y seis en la 2.^a, y considerando que todos ellos, a excepción de D. Francisco Alcón Buj, han justificado documentalmente la edad y residencia necesarias para ser electores, que la ley exige. Considerando que D. Francisco Alcón Buj, tan sólo ha justificado la inscripción en el padrón municipal, sin que la certificación presentada exprese la edad de dicho señor; la Junta provincial acordó desestimar en cuanto a éste, por falta de prueba de aquel requisito, la reclamación formulada por D. Francisco Francés y D. Mariano Ramón, y la inclusión en el censo de D. Isidro Sancho Bosqued, D. Alejandro Cristóbal Burre Villanueva, D. Pedro Marín Jimeno, D. Manuel Labastida Jimeno, en la sección 1.^a, y D. José Gracia Laborda, D. Simón García Algarate, don Alejandro Marín Dieste, D. Narciso Bosqued Garcés y D. Andrés Jimeno Pérez, en la sección 2.^a

Asimismo acordó la exclusión, de la sección 1.^a, de D. Ricardo Segura Sancho y D. Manuel Marín Bernal, por haber perdido las condiciones de vecindad.

Agón. — Vistas las diez y nueve reclamacio-

nes de inclusión en el Censo electoral formuladas, y Considerando que tan sólo justifican sus condiciones de edad y residencia para ser electores D. Cecilio Marín Marín, D. Elisardo Domínguez Sierra, D. Angel Cendagorta Larrucea y D. José Trallero Canudo, considerando que respecto de los demás reclamantes, tan sólo se presenta una certificación de la Alcaldía en que se dice llevan más de dos años de residencia en la localidad, sin expresar la edad de ninguno de ellos; la Junta provincial acordó la inclusión en el Censo de los cuatro electores al principio nombrados, denegando la inclusión de los demás reclamantes:

Considerando que D. Jacinto Gay Pérez no ha presentado documento alguno probando la equivocación o error que se dice cometido en la inscripción de D. Vicente Gay Pérez; la Junta acordó denegar la rectificación solicitada.

Alcalá de Moncayo. — Vista la reclamación de D. Emiliano Domínguez Irache, solicitando su inclusión en listas y la certificación que le acompaña en la que consta ejerce el cargo de Cura párroco en la localidad desde el día 18 de agosto de 1916, de la cual se deduce legalmente tiene 25 años de edad; la Junta acordó su inclusión en listas electorales.

La Almunia. — Vista la reclamación de inclusión de D. Vicente Font y Ponz. Considerando que ha justificado las condiciones de edad y residencia necesaria para ser elector, la Junta acordó su inclusión en listas.

Vista la reclamación formulada por D. Manuel Martínez Fraile, Vocal de la Junta municipal, pidiendo la inclusión de nueve electores en la sección 1.^a y once en la sección 2.^a, y Considerando que, respecto de todos ellos aparecen justificadas las condiciones de edad y residencia; la Junta acordó su inclusión en listas electorales, denegándola respecto a Marcelo Martínez García, por no haberse presentado documento alguno justificativo a su derecho.

Añón. — Por la misma causa, se acordó denegar la inclusión en listas, de Nicolás Pérez Ibáñez, propuesta por la Junta municipal.

Calatayud. — Visto el expediente de rectificación de listas, y el acta de la sesión de la Junta municipal; y Considerando que si bien no se han remitido, como debiera hacerlo dicha Junta, las reclamaciones siguientes formuladas, se acompañan cinco certificaciones libradas con relación al padrón municipal en que consta que los diez individuos que comprende la 1.^a, los veintisiete que comprende la 2.^a, los cincuenta y uno, la 3.^a, siete la 4.^a y ocho la 5.^a, reúnen las condiciones necesarias de edad y residencia: Considerando que sin que se haga referencia a reclamación alguna, aparece también en el expediente una relación certificada, librada por el Juez municipal, que comprende noventa y seis nombres de electores difuntos desde la última renovación total del Censo electoral, la Junta provincial adoptó los siguientes acuerdos: 1.^o Apercebir a la Junta municipal de Calatayud para que en lo sucesivo ponga más cuidado en las operaciones de rectificación del Censo, acompañando las reclamaciones originales

que se formulen, contados los documentos que se presenten, expresando en el acta, con la extensión y claridad necesarias, los informes que acerca de las mismas se formulen. 2.^o Incluir en listas, como electores, a todos los individuos que comprenden las cinco certificaciones remitidas libradas con relación al padrón municipal; y 3.^o Encargar al Sr. Jefe de Estadística, tenga presente la relación certificada de electores fallecidos desde la última rectificación, por si conceptuase suficiente dicho documento para proceder a la eliminación de los electores que comprende, sin que pueda adoptarse acuerdo más completo, por no haber sido objeto de reclamación la exclusión de referencia.

Cariñena. — Vistas las tres reclamaciones de inclusión y exclusión en listas presentadas por D. Amproniano Almunia, D. Tadeo Pellihero y D. Blas Isiegas. Considerando justificadas las reclamaciones de inclusión por las certificaciones presentadas en que consta son mayores de veinticinco años y cuentan más de dos de residencia en la localidad los individuos que comprende. Considerando que no es suficiente prueba para acordar la exclusión la vaguedad con que se certifica respecto a los individuos que han perdido la vecindad por llevar más de dos años fuera de la localidad; la Junta provincial acordó la inclusión en el Censo, de los individuos que comprenden las tres reclamaciones formuladas, y desestimar las reclamaciones de exclusión.

Caspe. — Vistas las tres reclamaciones de inclusión formuladas por D. Santiago Andréu, don Rafael Bosque y D. Santiago Pérez Alonso. Considerando perfectamente justificadas las dos primeras en cuanto a los individuos que cada uno de ellas comprende, demostrándose reúnen las condiciones de edad y residencia necesarias para ser electores. Considerando que si bien D. Santiago Pérez justifica con certificación de la Secretaría municipal que tienen las condiciones de residencia todos los individuos cuya inclusión reclama, tan sólo justifica la edad de aquellos que comprende la certificación librada con relación al Registro civil. Considerando que la Junta municipal, al informar, debiera expresar los domicilios, profesiones, edades, y circunstancias de saber leer y escribir, de todos aquellos cuya inclusión propone; la Junta provincial acordó la inclusión en listas electorales de D. Agustín-Manuel Arbonés Cortés y D. José Arbonés Cortés, D. Leopoldo Bosque Albiac, D. Higinio Zugasti Aramendia, Antonio Albiac Rabinad, Vicente Blasco Cubeles, Manuel Ferrer Jordán, Martín Guíu Bordonoba, Vicente Mauleón Buenacasa, Manuel Falcón Montané, José Oliver Arpal, Francisco Rfales Cebrián, Manuel Ambrós Giraldo, José Ballabriga Perandrú, Miguel Barrachina Dolader, Manuel Catalán Sancho, Manuel Cirac Llop, José Freja Guardia, Joaquín Gavín Poblador, Manuel Landa Guíu, Andrés Mauleón García, Manuel Pellicer Aznar, Rafael Poblador Sanz, Jerónimo Poblador Sariñena, Emilio Royo Ibarz, Manuel Sancho Millán, Vicente Senáu Martín, José Bayo Albiac, Santiago Maza Buenacasa, Santiago Claverías Catalán, Tomás Castellón Albareda, Joaquín Falo Benedí, Manuel Fillola Anay, Vicente Gar-

negando también la exclusión solicitada del elector Jerónimo Sánchez Marco, por no haberse justificado haya perdido la condición de residencia.

Novillas. — Por haber justificado sus condiciones legales de edad y residencia, se acordó la inclusión en listas de Francisco García Pérez, Juan García Gómez y Lázaro Cerdán Lavega; y por no llevar dos años de residencia en la localidad, se acordó la exclusión del Censo, de Arturo Belío Chaure, Salvador Muñoz Armingol, Manuel Mañes Sofin, e Hilario Lacleta, y por haber perdido la vecindad en dicha localidad, la exclusión de dichas listas, de Jaime Pujol Molíns y Segundo Pavesa Lumbreras.

Oseja. — Se acordó la inclusión de Alejandro Aznar Marquina por haber justificado sus condiciones de edad y residencia.

Paracuellos de la Ribera. — Por idéntico motivo, se acordó la inclusión de todos los individuos propuestos por la Junta municipal de dicho pueblo.

Pedrola. — Por igual justificación, se acordó fueran incluídos cuatro electores en la sección 1.^a, y ocho en la 2.^a, con arreglo a lo informado por la Junta municipal.

Pina de Ebro. — Por idéntica causa se acordó la inclusión en listas, de Vicente Navarro Rocañil.

Ricla. — Por virtud de los justificantes presentados, se acordó la inclusión en listas, de don Martín Mariscal Hernando.

Rueda de Jalón. — Vistas las cuarenta y tres reclamaciones de inclusión presentadas, y Considerando que a ninguna de ellas se acompaña ningún documento probatorio de la edad y residencia de los reclamantes; la Junta acordó denegar su inclusión en listas electorales.

Ruesta. — Por idéntico motivo se acordó denegar la inclusión en listas electorales, solicitada por Alejandro Aguirre y Pío Gaztelu.

Santa Cruz de Grío. — Vistas las dos reclamaciones de inclusión formuladas, y Considerando que si bien D. Narciso Cubero justifica su edad, y D. José Vicente Marco su residencia por más de dos años, ninguno de los dos prueba la totalidad de las condiciones exigidas por la Ley para ser elector; la Junta acordó denegar su inclusión en listas.

Sástago. — Por haber justificado plenamente sus condiciones de edad y residencia, se acordó la inclusión en listas de los cinco individuos a que se refieren las reclamaciones formuladas por Macario Dubón Piazuelo; y la exclusión de los individuos que comprenden las listas certificadas de fallecidos, libradas por el Juzgado municipal.

Sestrica. — Por haber justificado sus condiciones de edad y residencia, se acordó la inclusión en listas de los tres individuos a que se refieren las reclamaciones formuladas.

No justificándose con documento alguno las exclusiones que la Junta municipal propone, se acordó desestimar esta propuesta.

Sobradriel. — Justificadas plenamente las condiciones de edad y residencia, se acordó la inclusión en listas de Julián Ezquerria Latas y de Santiago Adín Paul.

Tarazona. — Por haber justificado su edad y

residencia, se acordó la inclusión en listas de Valeriano Garachana Pérez, Vicente Calonge Escribano y Calixto García Toledo; y denegar la inclusión de Casiano Calavia Pinilla por no justificar llevar dos años de residencia en la localidad.

Tauste. — Por haber justificado documentalmente la edad y residencia que exige la Ley, se acordó la inclusión en listas, de los individuos que propone la Junta municipal; y la exclusión de los siete electores fallecidos que comprende la certificación del Registro civil que se acompaña.

Torralla de los Frailes. — Por haber justificado sus condiciones legales, se acordó la inclusión en listas de D. José Sánchez Pascual.

Zaragoza. — De conformidad en un todo con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó la inclusión en listas electorales de los 141 electores que comprende la relación 1.^a formada en virtud de solicitudes individuales; de los que figuran en la relación núm. 2, desde el número 142 al 415 en virtud de la reclamación formulada por D. Luis Gutiérrez Olleros; de los que aparecen en la relación núm. 3, desde el número 416 al 685, en virtud de reclamación formulada por D. José Macipe Castillo, excepción hecha de los individuos incluídos en dichas reclamaciones que ya figuraban en el Censo electoral.

Zuera. — Conforme con lo propuesto por la Junta municipal, y en virtud de la justificación presentada, se acordó la inclusión en listas electorales de los 6 individuos de la sección 1.^a, y 10 de la sección 2.^a a que se contrae la reclamación formulada por D. Gerardo Mené.

Y no habiendo actualmente más reclamaciones que resolver, la Junta acordó suspender esta sesión para continuarla el día 20 del actual, a las diez, dando así tiempo a que lleguen los antecedentes reclamados de los pueblos que faltan.

Continuación de la sesión el día

20 de agosto de 1919.

SEÑORES

Presidente
Serrano
Basail
Borobio
Pérez Cistué
Ollivar
Laomhira
Comín
García Arieta

Reanudada la sesión a las diez y veinte minutos, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Acosta, y con asistencia de los señores que al margen se anotan, se dió cuenta de que se habían recibido sin reclamaciones, en la Jefatura de Estadística, las listas electorales de Nonaspe, Torrijo, Gelsa y Trasobares, y con reclamaciones, en la Secretaría de esta Junta, las de Lagata y Paracuellos de Jiloca, sin que en uno ni en otro centro se hubieran recibido las de Murero.

En su virtud, y previas explicaciones de la Presidencia acerca de la dificultad en que se encontraba para enviar comisionados, por exigir que previamente les fueran abonados los gastos de viaje, no existiendo fondos en la Junta disponibles para este fin, se acordó oficiar de nuevo al Presidente de la Junta municipal de Murero, imponiéndole la multa de 50 pesetas y la de otras

50 al Secretario de dicha Junta municipal por no haber cumplimentado el servicio, y apercibirles con pasar el tanto de culpa a los Tribunales, por desobediencia, facultando a la Presidencia para enviar comisionado a recoger dichas listas si encontrara persona adecuada para desempeñar esta comisión, y para convocar de nuevo a esta Junta en el caso de que se hubieran formulado reclamaciones en Murero, a fin de resolverlas.

Se procedió acto seguido a resolver las reclamaciones de Lagata y Paracuellos de Jiloca.

Lagata. — Vista la reclamación de inclusión formulada por D. Atanasio Justo Lázaro, y considerando que ha justificado con las certificaciones correspondientes tener 30 años de edad y llevar más de 2 de residencia en dicho pueblo; la Junta acordó su inclusión en listas electorales.

Paracuellos de Jiloca. — Vistas las reclamaciones de inclusión formuladas por Ignacio Ramo Blasco, Dámaso Gil Bruno y José Cester Aparicio; la Junta acordó acceder a su reclamación por conceptuar justificadas sus condiciones de edad y residencia.

No habiendo presentado documento alguno justificativo de su reclamación; la Junta acordó desestimar la formulada por Manuel Ullana Herro, y que no procede su inclusión en listas.

No habiendo más asuntos al despacho, se levantó la sesión a las diez y cuarenta y cinco minutos, después de disponer la inmediata publicación de estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Presidente, Francisco Acosta. — El Secretario, José Vidal.

